

EDICTO

Reunido el Tribunal nombrado para el procedimiento mediante Concurso Oposición convocado por este Ayuntamiento para la formación de una bolsa de Subalternos, el día 15 de Enero de 2018, al objeto de estudiar y resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes a la relación de admitidos, no admitidos y excluidos, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º) Alegación formulada por D. Pedro Manuel Gómez Cardo, en la que expone no haber sido admitido al procedimiento por falta de compulsada de la documentación, presentando la documentación debidamente compulsada.

El Tribunal acuerda admitir a D. Pedro Manuel Gómez Cardo al procedimiento.

2º) Alegación formulada por Dña. María del Mar Torrecillas López, en la que expone no haber sido admitida al procedimiento por falta de compulsada de la documentación, presentando la documentación debidamente compulsada.

El Tribunal acuerda admitir a Dña. María del Mar Torrecillas López al procedimiento.

3º) Alegación formulada por Dña. Ana María Sanchíz Rico, en la que expone que se ha detectado un error al haberse registrado por vía telemática la solicitud en la que actuaba en representación de su marido, D. Vicente Domenech Marín, y que con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, ya no es necesaria la presentación de la documentación compulsada, solicitando se rectifique la persona que solicita tomar parte en dicho proceso y se acepte la documentación que se envió la primera vez.

Comprobado lo alegado el Tribunal adoptó los siguientes acuerdos:

1. Declarar no admitido a D. Vicente Domenech Marín en vez de a Dña. Ana María Sanchíz Rico.
2. Comunicar a D. Vicente Domenech Marín que se le concede un plazo de 10 días naturales para que aporte la documentación compulsada. (En realidad Dña. Ana María Sanchíz Rico está alegando contra las Bases de la Convocatoria de las que este Tribunal no es competente para su modificación).

4º) Alegación formulada por D. Pablo Martínez Magdaleno, en la que expone no haber sido admitido al procedimiento por falta de compulsada de la documentación, presentando la documentación debidamente compulsada.

El Tribunal acuerda admitir a D. Pablo Martínez Magdaleno al procedimiento.

5º) Alegación formulada por D. Pablo Martínez Magdaleno, en representación de Silvia María Soler Pérez, alegando no aparecer en la lista de admitidos y excluidos.

Comprobado lo alegado el Tribunal acuerda declarar admitida a Dña. Silvia María Soler Pérez.

6º) Alegación formulada por D. Manuel Crespo Aragón, en la que expone no haber sido admitido al procedimiento por registro fuera de plazo, acreditando la presentación de la documentación dentro del plazo concedido.

Comprobado lo alegado el Tribunal acuerda declarar admitido a D. Manuel Crespo Aragón.

Callosa de Segura, 23 de Enero de 2018.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL